



BUIN, 21 DIC 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3169 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2227 de fecha 30 de octubre de 2020, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 14.841, de fecha 06 de diciembre de 2021, ingresada por Juan González Cordero del Comité de Mejoramiento y Adelanto Esperanza, quien solicita permiso para baile a beneficio de Víctor Silva Lorca. Se adjunta documentación médica del Sr. Silva Lorca.

2.- La Solicitud, de fecha 21 de diciembre de 2021, ingresada por Juan González Cordero, solicitando al Sr. Alcalde autorización para realizar actividad en beneficio de don Víctor Silva Lorca, la venta de alcohol y hasta las 05:00 de la mañana del día 26 de diciembre de 2021.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad, con venta de alcohol exenta de pago de derechos, cumpliendo con la normativa correspondiente del Plan Paso a Paso.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Baile a Beneficio** de don Víctor Silva Lorca, a desarrollarse en Sede del Club Deportivo Linderos, ubicada en Camino Cervera S/N°, el día **sábado 25 de diciembre de 2021**, desde las 22:00 a las 05:00 de la madrugada del día siguiente; según lo requerido por don Juan González Cordero del Comité de Mejoramiento y Adelanto Esperanza.

2.- Autorizase el permiso, exento de pago de derechos municipales, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. miss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU